

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2021/5665** *Propuesta de concesión definitiva de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2020-2021.*

#### **Anuncio**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021 de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la Temporada 2020/2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### Antecedentes de Hecho

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021 adoptó el acuerdo de aprobación de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la Temporada 2020/2021, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes, la cual fue publicada en la página web del Ayuntamiento de Martos, remitida a la Base de Datos Nacional y Subvenciones, así como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 143 de fecha 28 de julio de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes era de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por lo que el plazo comenzó el 29 de julio y terminó el 27 de agosto de 2021.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la convocatoria y examinada la documentación presentada, a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos, forma obligatoria de presentación conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendría por desistidos de su petición.

El anuncio de subsanación de los solicitantes que tenían incidencias que subsanar se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 192 de fecha 6 de octubre de 2021. El plazo de diez días hábiles para subsanar se inició el día 7 de octubre y finalizó el día 21 de octubre de 2021.

Tercero.- Con fecha 4 de noviembre de 2021 se emite informe por parte del Responsable

del Servicio de Deportes, en el cual pone de manifiesto que hay un club en concreto, el Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana, el cual presentó la documentación, el día 27 de agosto de 2021, último día del plazo establecido para ello, de forma presencial y no a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos, forma obligatoria de presentación conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, por lo que el procedimiento no continuó respecto de dicho solicitante ya que la solicitud no puede ser aceptada.

No se consideró necesario dar, a dicho club, trámite de subsanación ni audiencia, a la vista del artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que “se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación”, y en este caso la presentación de forma presencial se produjo el último día del plazo de presentación de solicitudes, con lo que finalizó ese mismo día, y aunque subsanara el interesado se produciría efectivamente fuera de plazo, con lo cual la solicitud sería extemporánea y conforme a lo establecido en el artículo 4.2 de la convocatoria las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2021, se aprueba desestimar o excluir la solicitud presentada por el Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana, por los motivos expuestos anteriormente.

Cuarto.- En el mismo informe de fecha 4 de noviembre de 2021, emitido por parte del Responsable del Servicio de Deportes, se pone de manifiesto que de los clubes que han presentado solicitudes a través de la sede electrónica y han sido requeridos para que subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos, en el plazo establecido para ello, todos han subsanado, por lo que los que reúnen todos los requisitos establecidos en el artículo 2 de la convocatoria son:

- Martos Fútbol Sala y
- Club de Baloncesto de Martos y

Respecto del otro club que ha presentado solicitud, en concreto el Martos Club Deportivo, establece que éste no reúne el requisito establecido en la letra h), apartado 2, del artículo 2 de la convocatoria, es decir contemplar categorías inferiores en su estructura; sin embargo, sí reúne el requisito que se indica en el propio articulado, pues se considera de interés público, ya que su finalidad en la temporada 2020/2021 ha sido, de la mano de dos entrenadores de nuestra ciudad, permitir que jugadores locales que han dejado de pertenecer a las categorías inferiores, han tenido la oportunidad de seguir practicando su deporte favorito sin la necesidad de desplazarse fuera, por lo que se considera que debe ser admitido como beneficiario o destinatario para la concesión de subvención objeto de la convocatoria.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2021, se aprueba que el Martos Club Deportivo sea admitido como beneficiario o destinatario para la concesión de subvención objeto de la convocatoria, por los motivos expuestos anteriormente.

Quinto.- Por parte del Responsable del Servicio de Deportes se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en el artículo 7

de la convocatoria, así como de asignación económica aplicable a cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la misma, en el cual se contiene la relación de solicitudes, las puntuaciones obtenidas por cada solicitante y las cuantías que, a juicio del mismo, procede asignar a cada una de ellos, dentro del importe global máximo a repartir entre todos los beneficiarios previsto en esta convocatoria.

Sexto.- Con fecha 4 de noviembre de 2021 se aprobó por la Junta de Gobierno Local acuerdo de concesión provisional de subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la temporada 2020/2021, en la que se contenía la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado.

Séptimo.- Dicha propuesta de concesión provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 214, de 10 de noviembre de 2021 y en la página web del Ayuntamiento de Martos con esa misma fecha. A partir del día 11 de noviembre de 2021, los interesados dispusieron de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma considerasen oportunas o reformulasen su solicitud inicial. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entendía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Convocatoria, que la propuesta de resolución provisional tendría carácter definitivo.

Octavo.- Durante el plazo establecido para ello no se han presentado alegaciones ni reformulaciones a la propuesta de concesión provisional y habiéndose presentado en plazo otra documentación por los siguientes interesados:

- Club de Baloncesto de Martos: presenta certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Administración Tributaria Andaluza e informe de la Seguridad Social.

- Martos Club Deportivo: presenta certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria Andaluza e informe de la Seguridad Social, por cuanto el correspondiente a la Agencia Tributaria Estatal fue presentado entre la documentación de la solicitud y se encuentra en vigor.

Una vez estudiada la documentación aportada por los distintos beneficiarios referidos anteriormente, se considera que las mismas se adecúan a lo dispuesto en la convocatoria.

Respecto del Martos Fútbol Sala, éste no presenta documentación alguna, por cuanto toda ella fue presentada entre la documentación de su solicitud y se encuentran en vigor.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 11 de la Convocatoria, ha de formularse por el órgano instructor, una vez finalizado el trámite de audiencia y de reformulación y examinada la documentación

aportada por los interesados, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la convocatoria, y el presupuesto global aceptado, la cual someterá a aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local resolviéndose el procedimiento.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3410.480.00 denominada Subvenciones a Clubes Deportivos, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2021, para poder hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Por todo lo expuesto hasta el momento se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESION DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO Y DE CATEGORÍAS INFERIORES PARA LA TEMPORADA 2020/2021**

PRIMERO. Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones definitivas, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la Convocatoria, así como el presupuesto global aceptado:

INTERESADO	CIF	VALORACION PUNTOS	PROYECTO APROBADO EUROS	SUBVENCION PROPUESTA EUROS
Club de Baloncesto Martos	G-23.298.052	9.185,76	11.609,00	10.000,00
Martos Club Deportivo	G-23.013.311	2.499,45	8.000,00	4.824,00
Martos Fútbol Sala	G-23.362.999	655,67	3.947,71	3.475,00
			<b>TOTAL</b>	<b>18.299,00</b>

SEGUNDO.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, conforme a lo prevenido en el artículo 13 de la convocatoria.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa es de dos meses desde la fecha de ingreso de la subvención concedida.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria, en relación con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, el sistema de pago de la subvención concedida sea el 100% al otorgamiento de la misma, por cuanto, se considera que en el fomento del deporte federado se dan razones de interés público y social suficientes que lo justifican.

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO.- Que se procede a notificar el acuerdo de concesión definitiva de las subvenciones mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (Artículo 88.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/85 (LRBRL), 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP), y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998 (LJCA).

Martos, 3 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.